



PERÚ

**Ministerio
de Salud**

Seguro Integral de Salud

DIRECTIVA N° 004-2023-SIS/OGTI-V.01.

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

	RESPONSABLE	FIRMA o SELLO
Elaborado por el Órgano o Unidad Funcional:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Revisado por el órgano de:	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de Desarrollo Organizacional	
Revisado por el órgano de:	Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Jefatura	

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 2 de 12

DIRECTIVA N° 004-2023-SIS/OGTI-V.01

I. FINALIDAD

La presente Directiva, tiene como finalidad regular el uso de las aplicaciones informáticas, que cumplen la función de soporte para los procesos de afiliaciones, registro y control de las prestaciones que financia el Seguro Integral de Salud (SIS).

II. OBJETIVO

Poner a disposición de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) y las Unidades de Organización que conforman el SIS a nivel nacional, el acceso y uso de los aplicativos informáticos que permiten gestionar las afiliaciones, el registro y control de las prestaciones que se encuentran dentro de su cobertura.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva, es de aplicación a nivel nacional, en todas las instancias y encargadas de la gestión de las prestaciones registradas en los sistemas de información del SIS, como son:

- 3.1. Órganos de Línea, apoyo, asesoramiento y órganos desconcentrados, así como para las Unidades Desconcentradas Regionales (UDR) a nivel nacional.
- 3.2. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Mixtas y/o Privadas a nivel nacional, que otorgan prestaciones de salud y administrativas a los asegurados/afiliados al SIS, en el marco de los convenios suscritos.
- 3.3. Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Direcciones Regionales de Salud (DIREAS), Gerencias Regionales de Salud (GERESA), Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) o quienes hagan sus veces en el nivel regional y establecimientos de Salud en general incluyendo Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 3 de 12

- 4.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en la Constitución Política del Perú.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 4.5. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.
- 4.6. Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional del Gobierno Electrónico.
- 4.7. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA, que aprueba el “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud” y modificatorias.
- 4.10. Resolución Jefatural N° 159-2013/SIS, que aprueba la “Política de Seguridad de la Información del Seguro Integral de Salud”.
- 4.11. Resolución Jefatural N° 190-2013-SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GREP "Directiva Administrativa que Regula los Procesos de Validación Prestacional a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Privadas y Mixtas.
- 4.12. Resolución Jefatural N° 006-2016/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS-GREP- V.03 "Directiva que establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud".

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 4 de 12

4.13. Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GREP-V.01 “Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas en el marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS)”.

4.14. Resolución Jefatural N° 089-2022-SIS, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO-V.01 “Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud” y sus anexos.

4.15. Resolución Jefatural N° 049-2023-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 003-2023-SIS/GREP – V.03 “Directiva que regula el Control Prestacional Electrónico del Seguro Integral de Salud”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas

- CLAS : Comunidades Locales de Administración de Salud
- DIRESAS : Direcciones Regionales de Salud
- FUA : Formato Único de Atención
- GERESA : Gerencias Regionales de Salud
- GMR : Gerencia Macro regional
- IPRESS : Institución Prestadora de Servicios de Salud
- OGTI : Oficina General de Tecnología de la Información.
- SIGEPS : Sistema de Información de Gestión de Prestaciones de Salud
- UDR : Unidad Desconcentrada Regional

5.2. Definiciones

5.2.1. Asegurado/Afiliado

Toda persona residente en el país, que esté bajo la cobertura financiera

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 5 de 12

en alguno de los regímenes de financiamiento del Seguro Integral de Salud. Para el reconocimiento de los beneficios del asegurado, su afiliación debe estar en estado activo.

5.2.2. Sistema de Información de Gestión de Prestaciones de Salud - SIGEPS

El Sistema de Información de Gestión de Prestaciones de Salud (SIGEPS), es una aplicación informática en entorno web que agrupa varios módulos como son: Prestación Económica de Sepelios para COVID – PES COVID, Supervisión Médica Electrónica, Plataforma PIDE - PIX, Reportes No Tarifados, Levantamiento de Observaciones, Proceso de Control Presencial Posterior - PCPP, entre otros.

5.2.3. Aplicativo de Registro de Prestaciones de Salud del SIS - ARFSIS

Se refiere al aplicativo informático de escritorio para usuarios con dificultades en el acceso al internet o sin acceso, que permite la digitación del FUA, que luego son incorporados en la base de datos del SIS a través del SIGEPS.

5.2.4. Sistema Integrado de Aseguramiento del SIS - SIASIS

Es una aplicación informática, que agrupa varios módulos como son: Afiliaciones, Sepelios regular, Traslados, Casa Materna, Procedimientos Especiales, entre otros.

5.2.5. Arquitectura Orientada a Servicios para el Registro de Prestaciones de Salud- SOASIS

Es la Plataforma de Interoperabilidad para el Registro de Prestaciones de Salud, basada en una Arquitectura Orientada a Servicios (SOA). Asimismo, es una solución tecnológica que permite que las IPRESS remitan la información contenida en los FUA registrados en sus sistemas de gestión hospitalaria, así como desde el ARFSIS Web.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 6 de 12

5.2.6. Puntos de Digitación

Son todas aquellas instancias que realizan la digitación de los FUA. Puede ser un Establecimiento de Salud, Unidad Ejecutora o cualquier otra instancia autorizada y reconocida por el SIS y el MINSA.

5.2.7. Manual de usuario

Documento de ayuda metodológica, para el uso de la aplicación informática, de acuerdo a los procesos y/o procedimientos sistematizados.

5.2.8. Usuario del sistema

Personal que hace uso de las aplicaciones informáticas debidamente autorizado por el SIS.

5.2.9. Aplicativos informáticos del SIS

Los aplicativos informáticos, son un tipo de programa informático diseñado o adquirido como herramienta, para permitir a los usuarios realizar uno o diversos tipos de trabajo. Estos aplicativos tienen como principal objetivo, facilitar a los usuarios internos y externos el registro de información.

5.2.10. Credenciales de acceso

Se refiere al nombre de usuario y la contraseña o password, que permite a un usuario tener acceso a un archivo, a un ordenador, o a un programa de manera específica. Cada usuario debe usar su propia contraseña bajo responsabilidad, toda vez que su uso en el sistema es permanentemente registrado con fines de controles posteriores, lo cual permite establecer responsabilidades administrativas en eventuales actos irregulares de inserción, modificación o eliminación de registros.

5.2.11. Aplicativo de Registro de Prestaciones de Salud del SIS Web – ARFSIS Web

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 7 de 12

Es el aplicativo que permite la digitación de los FUA en línea (modo online) o fuera de línea (modo offline), vale decir que también se puede usar en establecimientos de salud sin acceso a internet. Se puede acceder con cualquier navegador web y no es necesario instalar ningún software adicional en la computadora del usuario.

5.3. De los accesos a los sistemas

- 5.3.1. Los accesos a los aplicativos informáticos del SIS, son otorgados por Sede Central, GMR o UDR según corresponda, mediante credenciales de acceso personal e intransferible asignado a los usuarios del sistema, de manera específica.
- 5.3.2. En caso de detectarse el uso indebido de las credenciales de acceso, la OGTI, como medida de seguridad, procede a bloquear las credenciales de acceso. El funcionario responsable de la IPRESS, UDR, GMR, órgano o unidad funcional, solicita a la OGTI el desbloqueo según corresponda.
- 5.3.3. La OGTI, enviará información de interés a los órganos de línea, órganos de Asesoramiento y de Apoyo, Gerencias Macro Regionales y UDR del SIS, referente a las aplicaciones informáticas tales como: mantenimientos correctivos programados, mantenimientos evolutivos o similares.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del uso de los aplicativos informáticos:

6.1.1. Aplicativo ARFSIS Web

- El acceso requiere de un usuario y una contraseña autorizada por el órgano correspondiente.
- Permite la digitación de FUA.
- Permite la edición y/o eliminación de los FUA.
- Permite la ejecución de reglas de control prestacional.
- El flujograma correspondiente de su uso se muestra en el anexo 1.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 8 de 12

6.1.2. Aplicativo Web SIGEPS

- El acceso requiere de un usuario y una contraseña autorizada por el órgano correspondiente.
- Gestión de los paquetes registrados por el ARFSIS o SOASIS.
- Permite la digitación de FUA.
- Publicación de FUA que no superaron las reglas de consistencia.
- Edición y corrección de los FUA que no superaron las reglas de control prestacional.
- Módulo de evaluación prestacional electrónica – EPRE.
- Módulo de supervisión médica electrónica - SME.
- Módulo de gestión de Prestaciones Económicas de Sepelio brindadas por las IPRESS públicas a los fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 - PES-COVID19.
- Módulo de Proceso de Control Presencial Posterior – PCPP (para la producción del 2022 en adelante).
- Módulo de Levantamiento de observaciones.
- Otros módulos que paulatinamente se agregan a dicha aplicación.

6.1.3. Aplicativo Web SIASIS

- El acceso requiere de un usuario y una contraseña autorizada por el órgano correspondiente.
- Gestión integral de las afiliaciones.
- Gestión prestaciones no tarifadas.
- Prestación Económica de Sepelios – PES regular.
- Proceso de Control Presencial Posterior – PCPP (hasta la producción 2021).

6.1.4. Plataforma de Interoperabilidad (SOASIS)

- Se denomina SOASIS a la Arquitectura Orientada a Servicios para la recepción de FUA.
- Esta arquitectura permite que las IPRESS remitan sus prestaciones de salud vía servicios web directamente desde sus aplicativos informáticos propios.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 9 de 12

- Esta arquitectura permite que desde el ARFSIS Web se remitan las prestaciones de salud vía servicios web.
- A través del SIGEPS se permite tener la trazabilidad y seguimiento de los FUA remitidos por medio del SOASIS.
- El flujograma correspondiente de su uso se muestra en el anexo 1.

6.2. De las altas y bajas de Usuarios

6.2.1. La OGTI y los responsables de Informática de las GMRs y UDRs serán los responsables de ingresar y actualizar los datos de los usuarios de los aplicativos informáticos del SIS.

6.2.2. Las Unidades Ejecutoras (UGIPRESS e IPRESS) son responsables de informar a la UDRs y/o GMRs sobre los nuevos usuarios de los aplicativos y de aquellos que deben ser dados de baja.

6.2.3. Las GMRs / UDRs son responsables de llevar un control mensual de altas y bajas de los usuarios de las aplicaciones informáticas según sus competencias.

6.3. De las consultas sobre el funcionamiento de los Aplicativos

Las consultas sobre el funcionamiento de los aplicativos, serán absueltas en primera instancia por personal de Informática de las UDRs / GMRs de preferencia mediante los correos Institucionales del SIS o de lo contrario por cualquier otro medio de comunicación y en segunda Instancia por personal de Mesa de Ayuda de la OGTI del SIS.

6.4. De la transgresión al uso de la Base de Datos

El acceso a los aplicativos informáticos y a las bases de datos conformantes de los mismos, está restringido a los usuarios que tengan formalmente los permisos para ello, tal como se encuentra establecido en los manuales de usuario de cada aplicación.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 10 de 12

Por lo que bajo cualquier circunstancia, el uso o acceso de forma no autorizada a las fuentes de la aplicación o a la base de datos, ya sea aprovechando las vulnerabilidades inadvertidas por la programación, o vulnerando las medidas de seguridad establecidas, o utilizando herramientas terceras que permitan la intromisión a cualquier aplicación o base de datos, u otra modalidad similar que permita acceder, modificar los datos o alterara los objetos de manera no autorizada, será denunciado a la autoridades competentes y paralelamente se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Todo el personal del SIS, bajo cualquier modalidad de contratación, está en la obligación de cumplir con la “Política de Seguridad de la Información del Seguro Integral de Salud” vigente a la fecha, bajo responsabilidad.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Responsabilidades de la OGTI

- Garantizar el correcto e ininterrumpido funcionamiento de los aplicativos informáticos; corrigiendo cualquier dificultad operativa que pueda presentarse.
- Publicar versiones actualizadas de los aplicativos informáticos; corrigiendo cualquier dificultad operativa que pueda presentarse.
- Elaborar y mantener actualizados los manuales de usuarios.
- Efectuar la capacitación permanente a los usuarios en el uso del sistema.
- Actualizar los aplicativos informáticos a solicitud de las gerencias de línea.
- Efectuar pruebas funcionales y validar los aplicativos en coordinación con las gerencias de línea proponentes.

7.2. Responsabilidades de los usuarios

- No compartir su usuario y contraseña para el acceso a los aplicativos informáticos.
- Cambiar su contraseña periódicamente.
- Registrar información verdadera en los aplicativos informáticos.
- Leer y tomar en consideración las indicaciones de los manuales de usuario de cada aplicativo.

	DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Código: D-004
		Versión: 01
		Página 11 de 12

- No manipular la información de la base de datos de los aplicativos informáticos que el SIS pone a disposición.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 8.1. El aplicativo informático ARFSIS WEB entrará en vigencia en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir de la publicación de la presente directiva.
- 8.2. El aplicativo informático ARFSIS para escritorio y el módulo de registro de FUA del SIGEPS, sólo podrán ser utilizados hasta diciembre del 2023, los demás módulos del SIGEPS seguirán vigentes. La plataforma de interoperabilidad SOASIS será de uso exclusivo del ARFIS WEB.
- 8.3. La Oficina General de Tecnología de la Información está facultada para disponer la ampliación del uso de los citados aplicativos informáticos. De ser el caso, comunicará al respecto a las gerencias de línea correspondientes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Toda aquella situación no prevista en la presente directiva vinculada a los procesos de desarrollo o mantenimiento de sistemas será resuelta por la OGTI en el marco de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SIS.
- 9.2. Los aspectos operativos complementarios que requieran ser desarrollados y/o adecuados a los fines y objetivos de la presente Directiva, podrán ser aprobados mediante documento formal de la OGTI, conforme a los procedimientos del SIS.

X. ANEXO

ANEXO 1: Flujograma de digitación de FUA en el ARFSIS WEB

ANEXO 1: FLUJOGRAMA DE DIGITACIÓN DE FUA EN EL ARFSIS WEB

